

Sesion 34.^a ordinaria en 26 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se fija la sesión del martes próximo para hacer la elección de miembros de la Comisión Conservadora.—A petición del señor Montt (Ministro del Interior) se recomienda á la Comisión de Legislación y Justicia el pronto despacho de un proyecto referente á inscripciones electorales.—Se reintegran las comisiones de Legislación y Justicia y de Educación y Beneficencia.—Se acuerda dedicar al despacho de solicitudes particulares la segunda hora de la sesión en que terminen las interpelaciones pendientes.—Se elige un consejero propietario y otro suplente para la Caja de Crédito Hipotecario.—El señor Trumbull interpela al señor Montt (Ministro del Interior) por el nombramiento hecho en don Manuel Villamil Blanco para Ministro de Guerra; el señor Diputado considera inconstitucional el nombramiento por no haber nacido en territorio chileno el señor Villamil Blanco y formula indicación para que el asunto pase en informe á la Comisión de Legislación y Justicia.—Usan de la palabra los señores Montt (Ministro del Interior), Pleiteado y Walker Martínez don Joaquín, quedando pendiente el debate.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el que adjunta un acuerdo de la Municipalidad de Pisagua referente á solicitud del Congreso que declare de utilidad pública las vertientes que es indispensable adquirir para dotar de agua potable á la ciudad.

Oficio del Senado con el que remite un proyecto que autoriza el gasto hasta de cincuenta mil pesos en la adopción de medidas para prevenir la propagación del cólera.

Id. del id. con el que remite un proyecto sobre concesión de permiso á la «Sociedad de Artesanos de la Unión de Chillán» para que pueda conservar la propiedad de un bien raíz.

Id. del id. con el que envía una solicitud de la Municipalidad de Talcahuano relativa á que se hagan extensivas á ese departamento las disposiciones de la ley de 11 de Septiembre de 1879 que establece la forma en que debe procederse al adoquinado y construcción de aceras de asfalto ó de loza en la ciudad de Concepción.

Id. del id. con el que envía los antecedentes de dos proyectos de acuerdo de la Municipalidad de Santiago relativos, respectivamente, á la publicación de las resoluciones contra la clasificación y avalúo para la formación de la matrícula de profesiones industriales y á la manera como deben entablarse y resolverse dichos reclamos.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 33.^a ordinaria en 24 de Agosto de 1893.—Presidencia del señor Zegers. —Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M. y asistieron los señores:

Arlegui R., Javier
Bannen, Pedro
Barrios, Alejo
Barros Méndez, Luis
Campo, Máximo (del)
Concha S., Carlos
Correa Albano, José G.
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Diaz Besoain, Joaquín
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Gazitúa B., Abraham
González, Juan Antonio
González E., Alberto
González E., Nicolás
González Julio, A.
Hevia Riquelme, Anselmo
Irrarázaval, Carlos
Lamas, Alvaro
Lisboa, Genaro
Mac-Clure, Eduardo
Mathieu, Beltrán
Matte Pérez, Ricardo
Montt, Alberto
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre

Ossa, Macario
Ortúzar, Daniel
Paredes, Bernardo
Pleiteado, Francisco de P.
Richard F., Enrique
Risopatrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rozas, Ramón Ricardo
Silva Wittaker, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo L.
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Valdés, Ismael
Vázquez, Erasmo
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez Carlos
Walker Martínez, Joaquín
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De una nota del director de la Caja de Crédito Hipotecario, en la que comunica que el 31 de Diciembre próximo cumple el período de cuatro años por el cual esta Cámara nombró consejero propietario á don Vicente Izquierdo y consejero suplente á don José Manuel Infante, y que, en conformidad al artículo 26 de la ley orgánica de dicha Caja, corresponde á esta Cámara elegir para el período que principia el 1.º de Enero de 1894 un consejero propietario y uno suplente.

Se mandó al archivo.

2.º De tres solicitudes particulares:

Una de don José María Toledo en la que pide los documentos acompañados á una solicitud ya despachada per el Congreso.

Se ordenó hacer la devolución en la forma acostumbrada.

Otra de doña Antonia Niño en la que pide pensión de gracia; y

La otra de doña Elena Vicencio y Cabrera, en la que también pide pensión de gracia.

Se mandaron á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día y á indicación del señor señor Zegers (Presidente), se acordó hacer en la primera hora de la sesión próxima el nombramiento de un consejero propietario y un suplente de la Caja de Crédito Hipotecario.

A pedido del señor Mathieu se acordó enviar á la Comisión mixta encargada de estudiar las cuestiones salitreras, una presentación de don Antonio Valdés Cuevas y otros en que piden se dé al Presidente de la República cierta autorización relacionada con estas materias.

El señor Montt don Alberto pidió que la Cámara se pronunciase sobre la hora precisa en que termina la primera hora; esta indicación se dió posteriormente por retirada á pedido de su autor.

El señor Pleiteado desarrolló sus observaciones sobre la prisión del juez de Temuco.

Habiendo manifestado el señor Diputado que daba carácter de interpelación al incidente, se suscitó un ligero incidente en que tomaron parte los señores Gazitúa, Walker Martínez don Joaquín y Hevia, sobre si había derecho para hacer semejante caracterización pasado el tiempo de la primera hora.

Dentro de la orden del día continuó la interpelación del señor Pleiteado, é hicieron también uso de la palabra los señores Rodríguez Rozas (Ministro de Justicia), Montt (Ministro del Interior) y Villamil Blanco (Ministro de Guerra).

Quedó con la palabra el señor Pleiteado y se levantó la sesión á las 5 P. M.

Se dió cuenta.

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados;

Adjunta tengo el honor de remitiros, original, la nota del Gobernador de Pisagua en la que se transcribe el acuerdo celebrado por la Municipalidad de ese departamento á fin de solicitar del Congreso Nacional que declare de utilidad pública las vertientes que es indispensable adquirir para proveer de agua potable á la ciudad nombrada.

Santiago, 25 de Agosto de 1893.—JORGE MONTT.
—Pedro Montt.

La nota á que se refiere el oficio anterior es la siguiente:

Pisagua, 9 de Agosto de 1893.—El secretario municipal, en nota fecha de hoy, me comunica lo que sigue:

«En la sesión que celebró ayer la Ilustre Municipalidad prestó su aprobación unánime al siguiente proyecto de acuerdo y resolvió elevarlo al Supremo Gobierno por conducto de V. S. sin esperar la aprobación del acta.

Ilustre Municipalidad: Estando por terminarse los planos y presupuestos que la Dirección de Obras Públicas trabaja para dotar de agua potable á este puerto, por acuerdo de la Ilustre Municipalidad y teniendo presente que el dueño de «Quiña Bajo», donde están las vertientes de agua de donde debe

surtirse la cañería, no ha querido aceptar oferta alguna de compra á pesar de ofrecérsele más del justo precio de su propiedad, estimada por la Comisión de Avalúos que nombró la Ilustre Municipalidad para la contribución de haberes en 3,500 pesos, ofreciéndose pagar una suma más del doble de su valor.

Vistas las dificultades que pueden presentarse para llevar á efecto cuanto antes una obra de la importancia que tiene la dotación de agua potable, con lo cual no sólo ganará la higiene pública, sino que será también un medio de abaratar la vida, en vista del excesivo precio que tiene en la actualidad esta bebida, vengo en proponeros el siguiente proyecto de acuerdo:

1.º La Ilustre Municipalidad del departamento de Pisagua acuerda solicitar del Supremo Gobierno se sirva presentar al Soberano Congreso Nacional un proyecto de ley declarando de utilidad pública las vertientes de agua que hay en el fundo denominado «Quiña Bajo», de propiedad de don Eulogio Guacucano.

2.º Obtener la concesión del uso de los terrenos fiscales por donde debe conducirse la cañería y para la colocación de estanques ú otras construcciones que hubiere de efectuarse para la seguridad y conservación de la obra.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para su conocimiento y á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva dirigirse al Supremo Gobierno con el objeto de que se digne presentar al Congreso Nacional el proyecto de ley que solicita la Ilustre Municipalidad de este departamento, como así mismo solicitar la concesión del uso de los terrenos fiscales á que se refiere el artículo 2.º del proyecto de acuerdo que precede.

Dios guarde á V. S.—*Roberto Souper.*

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Marina:

«Santiago, 24 de Agosto de 1893.—Tengo el honor de remitir á V. E., de conformidad con el precepto constitucional, la Memoria del Departamento de Marina correspondiente al año último.

Dios guarde á V. E.—*M. Villamil Blanco.*»

3.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 25 de Agosto de 1893.—El Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese hasta la suma de cincuenta mil pesos para la adopción de medidas que tiendan á prevenir la propagación de la epidemia del cólera.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

b) «Santiago, 25 de Agosto de 1893.—Con motivo de la solicitud y antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese á la corporación denominada «Sociedad de Artesanos de la Unión de Chillán» el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por trein-

ta años la propiedad de un bien raíz que tiene adquirido en la calle del Dieciocho de Septiembre de dicha ciudad.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

c) Santiago, 26 de Agosto de 1893.—El Senado, en sesión de 23 del actual, ha tenido á bien aprobar el adjunto informe de su Comisión de Gobierno para que se pase á esa Honorable Cámara la solicitud de la Municipalidad de Talcahuano que tengo el honor de remitir á V. E., solicitud en que esa Corporación pide se hagan extensivos al expresado departamento las disposiciones de la ley de 11 de Septiembre de 1879, que establece la forma en que debe procederse al adoquinado y construcción de aceras de asfalto ó loza en la ciudad de Concepción.

Dios guarde á V. E.—P. L. CUADRA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

d) Santiago, 26 de Agosto de 1893.—El Senado, en sesión de 23 del actual, y en vista de lo dispuesto en el artículo 31 de la Constitución, ha acordado que se remitan á esa Honorable Cámara los adjuntos antecedentes de dos proyectos de acuerdo de la Municipalidad de Santiago relativos, respectivamente, á la publicación de las resoluciones contra la clasificación y avalúo para la formación de la matrícula de profesiones industriales y á la manera cómo deben entablarse y resolverse dichos reclamos.

Dios guarde á V. E.—P. L. CUADRA.—*F. Carvalho Elizalde*, Secretario.»

4.º De tres solicitudes particulares:

Una de los relatores y secretarios de la Corte de Apelaciones de Concepción en la que piden se equiparen sus sueldos á los de igual categoría de las demás Cortes de Apelaciones;

Otra del sargento-mayor retirado temporalmente, don Emilio Vieytes, en la que pide que se le considere con el empleo de teniente-coronel para los efectos de la pensión que le corresponde;

Y la otra del sargento-mayor graduado don Clodomiro Hurtado en que pide se declare que la ley de 7 de Septiembre de 1886 no ha sido derogada, ó en subsidio se le acuerde por gracia el sueldo de sargento-mayor.

El señor *Zegers* (Presidente).—Antes de cerrar sus sesiones ordinarias, el Congreso debe designar los miembros que han de componer la Comisión Conservadora.

Propongo para que la Cámara ejecute este acto en la parte que le corresponde, la sesión del martes próximo, al empezar la segunda hora.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Se ha hecho presente á la Mesa que la Comisión de Educación y Beneficencia encuentra dificultades para celebrar sesión, con motivo de hallarse ausentes dos de sus miembros, los señores Pinochet Solar y Zavala don Samuel.

Pido á la Cámara que acuerde nombrar reemplazantes á estos señores Diputados en la referida Comisión,

Si no hubiera oposición, quedaría así acordado.

Acordado.

Propongo, en consecuencia, á los señores Besa don Carlos y Gazitúa.

El señor *Gazitúa*.—Soy miembro de dos Comisiones, de la de Guerra y Marina, y de la Comisión especial que estudia la cuestión de alcoholes.

Agradeciendo la honra con que se me distingue, siento rehusar el cargo para el cual se sirve la Mesa proponerme.

El señor *Zegers* (Presidente).—En reemplazo del honorable Diputado de Ancud propongo al señor Montt don Alberto.

¿No hay oposición?

Quedarán los nombramientos acordados en esa forma.

Debo recordar á la Cámara que hoy corresponde elegir consejeros de la Caja Hipotecaria.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor *Zegers* (Presidente).—Me la había pedido, antes de la orden del día, el honorable señor Trumbull.

El señor *Trumbull*.—No tengo inconveniente en cedérsela al señor Ministro.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Es sólo para hacer una recomendación á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Hace dos sesiones se ha presentado á la Cámara un proyecto que tiene por objeto organizar las inscripciones electorales que según la ley deben verificarse en Octubre.

Como se sabe, la ley electoral vigente confía esa organización á los alcaldes de las nuevas municipalidades, pero la ley de municipalidades autónomas no ha sido aplicada en esa parte, siendo necesario hacer las inscripciones conforme á una ley especial. El año pasado se hicieron en esa forma, pero como la ley de aquella época contiene algunos vacíos, convendría llenarlos. A esto tiende el proyecto de ley de que he hecho mención. Se trata, pues, de una cuestión urgente, que es preciso despachar cuanto antes, para que las inscripciones electorales puedan hacerse en el momento oportuno.

Por estas consideraciones, ruego á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia que se sirva evacuar su informe, á más tardar para el martes próximo. Como confío en la buena voluntad de dicha Comisión, y en el deseo que debe animarla, de que las inscripciones se practiquen en debida forma, sin los inconvenientes que el año anterior se han notado, no formulo, por ahora, indicación alguna, reservándome para hacer el martes próximo la que convenga, dado el caso improbable de que el informe no hubiese sido despachado.

El señor *Risopatrón*.—La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, á la cual tengo la honra de pertenecer, no se reúne fácilmente, con motivo de estar ausentes de Santiago tres de sus miembros. Los que asistimos á ella sin poder formar número hemos acordado solicitar de la Cámara que tenga á bien designar reemplazante á los miembros de la Comisión imposibilitados por la razón indicada para acudir á sus sesiones. Hace poco, la Cámara ha acordado integrar la Comisión de Educación y Bene-

ficiencia por el mismo motivo; creo que haríamos buena obra procediendo de igual manera respecto de la otra Comisión.

Es notorio que los señores David Florentino Aguirre, Vicente Santa Cruz y Rafael Serrano, residen actualmente fuera de Santiago, y que esta ausencia dificulta las reuniones de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Insinúo, por lo tanto, la idea de que se reemplace, en ella, á esos honorables Diputados.

El señor **Zegers** (Presidente).—Me parece que la Cámara no tendrá inconveniente en acceder á la proposición del honorable Diputado.

Si no se hace oposición, la daremos por aprobada. Aprobada.

No propongo á los reemplazantes desde luego, por no saber qué señores Diputados podrían serlo.

¿El honorable Ministro del Interior ha hecho indicación para que el martes próximo se trate del proyecto relativo á inscripciones electorales con ó sin informe?

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—No, señor; me limito á recomendar á la Comisión el despacho de su informe. Si es necesario, haré esa indicación el martes próximo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Los miembros presentes de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia han oído la recomendación del señor Ministro.

El señor **Bannen**.—La Comisión tiene el mayor interés por reunirse, y aun estaba citada para esta noche. Si no, se reuniría el lunes próximo, con el objeto de estudiar el proyecto sobre inscripciones electorales, que yo considero muy importante y de reconocida urgencia.

El señor **Zegers** (Presidente).—Daremos por terminados estos incidentes.

Puede usar de la palabra el señor Trumbull, que está con ella.

El señor **Trumbull**.—Antes de iniciar las observaciones que pienso hacer sobre el nombramiento de Ministro de Estado recaído en el señor Villamil Blanco, nombramiento que es á todas luces ilegal é inconstitucional, debo hacer algunas preguntas al honorable Ministro del Interior.

¿Es efectivo que el señor Villamil Blanco nació en Francia? Que su padre era extranjero? Que nació en la Legación chilena en París?

Aguardo la respuesta del señor Ministro.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—A consecuencia de algunas palabras vertidas sobre esta misma cuestión, en el Senado, ella llamó mi atención, y pedidas las informaciones del caso, supe que nuestro actual colega el señor Ministro de Guerra y Marina había nacido en Francia, en la Legación chilena.

El señor Villamil Blanco, por otra parte, es hijo de madre chilena, de una hija del ilustre almirante de la República don Manuel Blanco Encalada.

La circunstancia de haber nacido el señor Villamil en nuestra Legación, le da el carácter de ciudadano nacido en territorio chileno, pues, como sabe la Cámara, aquella circunstancia, entre otras, da ese carácter.

En concepto del Gobierno, por lo tanto, el señor

Ministro de Guerra y Marina es chileno en la más lata acepción de esta nacionalidad.

El señor **Trumbull**.—Con verdadera sorpresa he oído la contestación del honorable Ministro. A la luz de nuestra Constitución, el concepto que, según Su Señoría, abriga el Gobierno respecto de la corrección del nombramiento para Ministro de Estado del señor Villamil Blanco, es un concepto erróneo é insostenible.

El número 1.º del artículo 76 de la Constitución es igual al número 10 del artículo 51.

Tanto para poder ser Presidente de la República como para ser Ministro la Constitución requiere el haber nacido en el territorio de Chile.

¿Qué ha querido decir con esto nuestra Constitución? Que se necesita haber nacido en tierra chilena.

La Constitución ha querido que haya cariño por la tierra y ha creído que este cariño no puede ser suficiente y eficaz para este efecto sino naciendo en ella.

La palabra «territorio» en este artículo tiene el mismo sentido que le da el artículo 67, que dice que el Presidente no puede salir del territorio del Estado durante el tiempo de su Gobierno, aun cuando pretenda salir en un buque de guerra nacional.

Esta es, sin duda, la interpretación que debe darse á la expresión *territorio*. Para hacerla todavía más clara la Constitución establece una excepción, la del número 2.º, parte final del artículo 5.º

Este número dice que *los hijos* de chilenos nacidos en territorio extranjero, hallándose el padre en servicio de la República son chilenos aun para los efectos que las leyes fundamentales, ó cualesquiera otras requieran nacimiento en el territorio chileno, esto es en la *tierra chilena*.

Por consiguiente, no es necesario haber nacido en la familia de un Ministro diplomático, basta que el padre chileno esté al servicio del país, como marino, médico, profesor, ingeniero, etc., en cualquier empleo público, en cualquiera comisión del Gobierno, para que el hijo se reputa chileno de nacimiento.

La razón de esta excepción se explica fácilmente. La Constitución ha querido alentar á los buenos servidores del país para que se trasladan al extranjero sin temor por la suerte civil de sus hijos.

Esta última disposición, á mi juicio, resuelve la dificultad; es terminante, fjese bien la Cámara.

Los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, según el derecho de gentes, son chilenos, y por el solo hecho de avecindarse en Chile, pueden ser ciudadanos chilenos, pero no pueden ser ni Ministro ni Presidente de la República, si al nacer el padre no estaba al servicio de la República.

La Constitución no ha querido que por el solo hecho de ser un individuo chileno, ese individuo pueda ser Presidente ó Ministro y por esta razón ha exigido que el padre haya estado, en la época del nacimiento, al servicio de la República para que se pueda considerar que el hijo ha nacido en territorio chileno.

La Constitución establece que son chilenos también los extranjeros que habiendo residido un año en la República, declaren ante la Municipalidad del territorio en que residen, su deseo de avecindarse en Chile y soliciten carta de ciudadanía.

Pero, no por esta razón de ser chilenos, pueden ser

ni Presidente ni Ministro; pueden ser Senador, Diputado, Intendente ó Ministro diplomático, eso sí.

He oído decir que, en el caso del honorable señor Villamil Blanco, que, durante algunos días ha hecho las veces de Ministro de Guerra y Marina, se justifica el nombramiento por el accidente de su nacimiento en la Legación de Chile en Francia, por cuanto la Legación puede considerarse como territorio chileno y para este caso como un pedazo de la tierra de Chile, del suelo patrio.

Eso me parece del todo extraño, honorable Presidente; no puedo comprender cómo el honorable Ministro del Interior, tan versado en derecho público é internacional haya creído que el nombramiento del señor Villamil era constitucional. ¿Cómo podía ocurrírsele al Ministro del Interior que se podía valer de la ficción de la extraterritorialidad, para justificar el nombramiento del señor Villamil?

Es cierto que el señor Huneeus dice en sus comentarios que «siempre que la Constitución emplea la palabra territorio, en materias que se rigen por el Derecho Público Externo, debe entenderse esa palabra en el sentido figurado que le atribuye el derecho de gentes.»

Pero el honorable Ministro del Interior, el honorable Ministro de Relaciones Exteriores y el mismo honorable señor Villamil Blanco deben saber perfectamente cuál es el derecho de gentes, el sentido figurado de esta palabra.

No hay tratadista conocido que sostenga que un individuo, por el hecho de haber nacido en una Legación, adquiere la ciudadanía del Estado á que pertenece esa Legación, si no es hijo de un miembro de esa Legación.

La ficción de extraterritorialidad se admite sólo para casos de absoluta necesidad y su extensión se limita á la esposa, familia y sirvientes del Ministro que participan de la inviolabilidad anexa al carácter público de que está investido.

Si esta ficción pudiese ser aplicada á los nacimientos ocurridos dentro de la Legación tendríamos que los hijos de un francés portero de la Legación de Chile podían ser Presidente de esta República. Voy á leer á este respecto la autorizada opinión de Fiore.

«Las absurdas consecuencias que surgen en la práctica, son suficientes para probar cuán indispensable es rechazar esta injustificable teoría de la extraterritorialidad, y colocar la cuestión en el dominio de los verdaderos principios del derecho y de la justicia»

«Sin entrar en el fondo de la cuestión, sólo preguntaremos si la calidad de Agente Diplomático puede ser una razón justa para lesionar cualquier derecho, y autorizar á un marido que quiera abusar de ella, para lesionar los derechos de su mujer, y si, según los principios de la justicia, debe negarse aquélla el de provocar cualquiera medida de conservación para impedir que su marido distraiga los bienes existentes en los bancos ú otros establecimientos de crédito. ¿Podrá, acaso, la pretendida ficción de la extraterritorialidad justificar tan absurdas consecuencias?

«Sin extendernos á otros particulares, remitimos al lector á lo que ya hemos dicho sobre este punto, para demostrar cuán necesario es sustituir á la ficción jurídica de la extraterritorialidad, principios y teo-

rias más racionales. En otro tiempo se creían los principios superiores á las leyes, y como de este modo podían violar impunemente cualquier derecho, pretendieron también que las personas de sus Ministros y embajadores debían estar exentos de cumplir aquéllas. Los jurisconsultos que favorecían las orgullosas pretensiones de los soberanos de derecho divino, inventaron la extraña teoría de la extraterritorialidad, se llegó hasta sustraer á los Agentes Diplomáticos á la jurisdicción territorial; pero hoy que los mismos soberanos pueden estar sujetos á la jurisdicción extranjera en lo que se refiere á su vida privada, según antes hemos indicado, no hay razón alguna para admitir la exención absoluta de los Agentes Diplomáticos, por la consideración de su carácter representativo.»

No existe ningún tratado de derecho que admita la extraterritorialidad fuera del caso de un Ministro Diplomático, de su familia y de su séquito oficial. En Francia, un crimen cometido, por ejemplo, en la embajada rusa,—el caso ha ocurrido—se persigue y castiga según la ley francesa, y un matrimonio celebrado en esa misma Legación, con desconocimiento de las leyes francesas relativas al matrimonio, no produce efectos civiles en aquel país.

El señor **Zegers** (Presidente).—Permítame el honorable Diputado una interrogación. ¿Da Su Señoría el carácter de interpelación á sus observaciones?

El señor **Trumbull**.—Sí, señor.

El señor **Zegers** (Presidente).—En tal caso, con permiso de Su Señoría, voy á despachar los asuntos pendientes de mera tramitación. Propongo para reemplazar, en la Comisión de Constitución, de Legislación y Justicia, á los tres miembros que faltan, á los señores del Campo, Donoso don Pedro y Pleiteado.

El señor **Bannen**.—El honorable señor Mac-Iver pertenecía á esa Comisión; hubo de abandonar el puesto, cuando fué Ministro de Hacienda.

El señor **Pleiteado**.—Yo suplico al señor Presidente que tenga á bien designar al señor Mac-Iver en lugar del que he dicho.

El señor **Zegers** (Presidente).—En vista de la deferencia que manifiesta el honorable Diputado de Imperial, en obsequio del honorable Diputado de Santiago, señor Mac-Iver, propongo á la Cámara este último.

Si no hay oposición, quedarían hechas las designaciones en esa forma.

Acordado.

Conforme al acuerdo de la sesión pasada, se va á proceder á la elección de Consejeros de la Caja Hipotecaria.

En votación.

El señor **Silva Wittaker**.—Muchos Diputados ignoramos la lista de candidatos que propone la Caja. Yo haría indicación para que se postergara esta elección hasta la sesión próxima.

El señor **Undurraga**.—¿No está cerrado el debate?

El señor **Zegers** (Presidente).—Estamos en votación, señor Diputado.

El señor **Robinet**.—Yo creo que no hay ningún apuro para hacer estos nombramientos. La verdad es que nos hablamos olvidado que hoy debían veri-

ficarse. Yo rogaría á la Cámara que aplazase este asunto; no hemos tenido tiempo de ponernos de acuerdo.

El señor **Zegers** (Presidente).—En la sesión pasada quedó perfectamente acordado que la elección se haría hoy.

El señor **Robinet**.—No hago cargos á nadie, señor Presidente.

El señor **Cristi**.—Podría leerse la lista de personas propuestas por el Consejo de la Caja Hipotecaria.

El señor **Zegers** (Presidente).—No se ha hecho nunca, señor Diputado. La lista pueden consultarla los señores Diputados.

El señor **Silva Wittaker**.—Convendría suspender la sesión cinco minutos para ponernos de acuerdo.

El señor **Zegers** (Presidente).—Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa a sesión.

Va á procederse á la elección de Consejeros de la Caja Hipotecaria.

Se entenderá que en las cédulas irán dos nombres; el primero para consejero propietario, y el otro para el suplente.

El escrutinio entre cincuenta votantes dió el siguiente resultado:

Para consejeros propietarios

Por el señor Campino don Eduardo..... 26 votos.
" " " Izquierdo don Vicente..... 24 "

Total..... 50 votos.

Para consejero suplente

Por el señor Errázuriz E. don Javier..... 26 votos.
" " " Infante don José Manuel.... 24 "

Total..... 50 votos.

En consecuencia quedaron elegidos, consejero propietario el señor Campino y consejero suplente el señor Errázuriz.

El señor **Ossa**.—Pido la palabra para formular una indicación de orden.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor **Ossa**.—Con motivo de las interpelaciones pendientes, en la sesión de hoy no podrá tratarse de solicitudes particulares. Hago indicación para que dediquemos á este objeto la segunda hora de la sesión del martes próximo.

El señor **Pleiteado**.—Entendiéndose, si han terminado para ese momento, las interpelaciones iniciadas.

El señor **Ossa**.—Sí, señor.

El señor **Zegers** (Presidente).—Con asentimiento unánime de la Cámara pondré en discusión la indicación.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Si no se pide la palabra ni se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado de Rere.

El señor **Trumbull**.—Voy á molestar nuevamente al señor Ministro del Interior con otra pregunta: ¿Quién era el representante de Chile en Francia cuando nació el señor Villamil?

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El señor don Francisco Javier Rosales.

El señor **Trumbull**.—Es decir, una persona sin ningún vínculo de parentesco con la familia del actual Ministro de Guerra.

Comprenderá la Cámara que la ficción de extraterritorialidad no puede sensatamente extenderse hasta los huéspedes ó amigos de un Ministro Diplomático. Según esa ficción y por ese camino llegaríamos muy lejos.

Decía, señor Presidente, que esa ficción no es admisible en el caso de un crimen ó en el de un matrimonio; tampoco lo es en el caso de asilo. Como lo prueba un ilustre jurisconsulto norte-americano, en una serie de artículos que ha publicado recientemente sobre el derecho de asilo, de que tanto se ha hablado durante y después de la revolución del 91, ese derecho no nace de la costumbre ó de la ley positiva; es un privilegio que se deriva del consentimiento de la nación en que la legación respectiva está situada, es una parte de la soberanía de dicha nación.

De manera que esta ficción de la extraterritorialidad no es aplicable sino en casos muy sumamente limitados.

Pero, ocurre aquí, además, que el señor Villamil, padre del señor Ministro de Guerra, no era ciudadano chileno sino boliviano y los hijos siguen la nacionalidad del padre.

El inciso 2.º del artículo 6.º de la Constitución dice:

«Son chilenos:

«2.º Los hijos de padre y madre chilenos nacidos en territorio extranjero, por el solo hecho de avecindarse en Chile.»

Esta disposición es algo curiosa por decir hijos de padre ó madre chilenos. El señor Huneeus, comentándola, dice lo siguiente:

«¿Es chileno aún para los efectos que expresa la parte final del inciso 2.º del artículo 6.º, el hijo de madre chilena, nacido en territorio extranjero, hallándose el padre en actual servicio de la República y siendo éste extranjero?»

»Este caso no ha ocurrido en la práctica. Nosotros lo resolveríamos en sentido afirmativo, porque, aunque la segunda parte del inciso principia por hablar de los hijos de chilenos, no debe entenderse que ha querido modificar la primera parte en que establece que basta la circunstancia de ser chileno el padre ó la madre, y no aquél precisamente, para que el hijo nacido en territorio extranjero sea chileno por el sólo hecho de avecindarse en Chile.

»Luego, en el caso que figuramos, el hijo de madre chilena sería chileno por el hecho de avecindarse en Chile. Eso es incuestionable. Y si nació cuando su padre, á pesar de ser extranjero, se encontraba sirviendo á la República, en cualquiera comisión ó destino que no tuviera carácter diplomático, habría adquirido aptitud para desempeñar aún aquellos

cargos para los cuales se requiere nacimiento en el territorio: disposiciones de esta especie deben siempre emplearse en su interpretación, porque son de carácter favorable.»

El hecho de haber sido chilena la madre del señor Villamil Blanco, de haber nacido éste en la Legación chilena y de haberse avecindado en Chile, justifican su calidad de ciudadano chileno, pero como su padre no desempeñaba comisión alguna en servicio de la República, no puede el señor Villamil Blanco ser ni Ministro de Estado ni Presidente de la República. La Constitución es bien clara á este respecto.

Cuando el padre desempeña en el extranjero alguna comisión de la República, los hijos que nazcan pueden sí ser Ministros. Pero deben, en caso de duda, seguirse las prescripciones del Derecho Internacional, y éste determina que los hijos siguen la nacionalidad del padre, y no solamente los hijos, sino la misma mujer.

La única excepción respecto de ésta, es que no saliendo del territorio en que nació, quizá no pierdo su nacionalidad; pero saliendo, sigue el estado del marido. De suerte, pues, que en este caso, la madre del señor Villamil Blanco debió seguir la nacionalidad de su marido, que era boliviano. Al nacer aquél, su madre era boliviana lo mismo que su padre.

Bajo ningún respecto este nombramiento de Ministro de la Guerra ha sido legal, ya se contemple lo que dispone la Constitución, ya lo que dispone el Derecho Internacional, y justificado por una ficción que condenan todos los tratadistas me parece muy extraño.

Ahora, ¿serán legales los actos que ejecute el señor Ministro de Guerra? Pueden ser llevados, señor Presidente, á la Corte Suprema para que se pronuncie sobre el particular. ¿Qué resolvería la Corte?

Estamos yendo demasiado lejos, señor Presidente, en estas violaciones constitucionales. Un día se aprisiona á un juez y por razones de conveniencia no se le lleva á un lugar de detención sino á un cuartel de un cuerpo de Ejército. Hoy se nombra de Ministro de Estado á una persona que no ha nacido en el territorio de la República, y cuando se levantan rumores de que el nombramiento es inconstitucional, hay sólo silencio de parte de los señores Ministros.

Repito que esta es una cuestión muy grave. Los actos del señor Villamil Blanco pueden ser declarados nulos por la Corte Suprema y no necesito exponer cuáles serían las dificultades que entonces se producirían.

Esta idea del amor á la tierra, exigida para ser Ministro ó Presidente, en la condición de haber nacido en el territorio de la República, ha sido establecida no sólo aquí sino también en los Estados Unidos. Yo la creo muy justa, porque de aceptarse las teorías del señor Ministro del Interior, podría resultar que el hijo de un turco, nacido, por ejemplo, en la Legación de Chile, en Francia, estaría habilitado para ser aquí Ministro de Estado y Presidente de la República.

Siento mucho que al tratar esta cuestión no pueda prescindir de la persona del señor Villamil Blanco. También el Derecho Internacional establece en estos casos que al llegarse á la mayor edad puede elegirse la nacionalidad y el señor Villamil Blanco, en con-

formidad á las leyes francesas, puede ser francés y Presidente de esta República como puede ser boliviano y Presidente de Bolivia. Ha querido, sin embargo, avecindarse en Chile y esto lo habilita para ser Diputado, Ministro Diplomático, Intendente, pero no para ser ni Ministro de Estado ni Presidente de la República.

Había olvidado algo que tiene cierta importancia. Según el Derecho Internacional, el hijo sigue la nacionalidad del padre; pero hay una excepción. Muerto el padre, sigue la de la madre, y á ésta se le permite, cuando enviuda, volver á la nacionalidad que tenía antes de casarse.

También debo hacer una observación respecto de esta frase: «los hijos de padre ó madre chilenos»; pues es posible que el hijo lo sea de padre desconocido. En este caso la Constitución, siendo la madre chilena, le concede la ciudadanía por el solo hecho de avecindarse en Chile. Esto me induce á creer fundadamente que los constituyentes, al tratar este punto, tuvieron presente el Derecho de Gentes, y se agregó la palabra *madre* porque conocían que hay casos en que el hijo sigue la nacionalidad de la madre.

Estimo yo de tanta gravedad esta cuestión que deseo que algo se resuelva y deseo también proponer algo.

No sé si se acostumbra que la Cámara pida vista ó dictamen al fiscal de la Corte Suprema. Si no existiera esta costumbre haría esta indicación: que se pase este asunto á la Comisión de Legislación y Justicia para que informe á la Cámara, recomendándose que lo haga lo más pronto posible en atención á la gravedad que le doy á esta cuestión.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Permitame el señor Ministro.

¿El honorable Diputado de Rere ha formulado una proposición?

El señor **Trumbull**.—Sí, señor Presidente; para que el asunto pase á Comisión.

El señor **Subercaseaux**.—¿Qué es lo que va á pasar á Comisión?

El señor **Trumbull**.—La consulta sobre si es ó no constitucional el nombramiento del señor Villamil Blanco para Ministro de Guerra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Deseo, honorable Presidente, agregar algunas observaciones á las que ya he hecho en respuesta á las preguntas que me ha dirigido el honorable Diputado por Rere.

Según los preceptos de nuestra Constitución y la legislación internacional, la ciudadanía se adquiere por nacimiento, por extracción, por domicilio y por privilegio.

El caso actual que se refiere al nombramiento de un Ministro de Estado, no está comprendido en los últimos medios de adquirir la ciudadanía. Se necesita, por lo tanto, averiguar si el señor Villamil Blanco ha nacido en territorio chileno; pues los otros medios no habilitan para ser Ministro de Estado.

Según la Constitución y el Derecho de Gentes, no sólo el haber nacido en tierra chilena da la ciudada-

nía por nacimiento sino también que se adquiere por haber nacido á bordo de un buque de guerra chileno, ó de una nave mercante chilena, surta en aguas de la República ó en alta mar, y en la residencia de los Ministros Diplomáticos chilenos.

Ahora bien, el señor Villamil nació en la Legación Chilena en Francia; y en consecuencia se considera como nacido en territorio chileno, para todos los casos en que se exige este requisito.

Es necesario tener presente que el Derecho Internacional forma parte integrante de la Constitución y de las leyes patrias. Y así vemos que aunque nuestra Constitución ha establecido la igualdad ante la ley, sin embargo este precepto no se aplica á los Ministros Diplomáticos que están exentos de la jurisdicción nacional. Luego el Derecho Internacional forma parte de nuestra Constitución, y por tanto, para determinar el alcance de la palabra territorio debemos atenernos á las disposiciones de aquél. Lejos, pues, de haber contradicción entre uno y otro derecho, hay la más perfecta armonía, como que el uno está incorporado en el otro.

Por eso el inciso 2.º del artículo 5.º dispone:

«Los hijos de chilenos nacidos en territorio extranjero, hallándose el padre en actual servicio de la República, son chilenos aún para los efectos en que las leyes fundamentales ó cualquiera otras requieran nacimiento en el territorio chileno.»

Ve la Cámara cómo esta prescripción de Derecho Internacional que establece la ficción de la extraterritorialidad, se aplica por nuestra constitución para el efecto de conferir la ciudadanía chilena. He aquí, pues, un caso en que tanto el Derecho Internacional como la Constitución están de acuerdo; y lejos de existir la contradicción que ha creído encontrar el honorable Diputado por Rere, hay la más perfecta armonía. Por tanto, si la República envía al extranjero un comisionado para un encargo ó negociación cualquiera, que no tenga carácter de diplomático ni goce de las garantías que á éstos corresponde; sin embargo, si á esta persona le naciera en el extranjero un hijo, éste sería chileno aún para los efectos en que las leyes fundamentales, ó cualesquiera otras, requieran nacimiento en el territorio chileno.

Ahora bien, el hijo de un Ministro Diplomático que nace en una Legación de la República es chileno por dos títulos: primero por nacer dentro de la Legación y segundo por estar su padre al servicio de la República. De modo que en este caso habrían dos razones para otorgar la ciudadanía chilena.

Como se trata de personas que no revisten carácter diplomático, los hijos pueden ser chilenos ó bien por el número 1.º del artículo 5.º, ó bien por la parte 1.ª del número 2.º del mismo, ó bien por estar su padre al servicio de la República.

Estos son principios fundamentales en una materia que no necesita mayor dilucidación. Citaré en comprobante la opinión de nuestro antiguo Presidente, el señor Huneeus. Dice este distinguido comentarista:

«Inciso 1.º La palabra territorio debe tomarse en este inciso en el sentido figurado que tiene en el Derecho de Gentes, porque esta disposición es propiamente de derecho internacional privado. En efecto, en la solución de las dificultades que pudiera surgir el

conflicto de las disposiciones de nuestra Carta, en materia de ciudadanía, con las que contuviere la Constitución de otro país, sobre la misma materia, podrían encontrarse comprometidas las relaciones de Chile con este último siempre que concurrieran en un mismo individuo circunstancias que lo colocaran en aptitud de elegir la ciudadanía que le fuere ofrecida por la Constitución de la República y por la de otra nación cualquiera.

»En estos casos y siempre que la Constitución emplea la palabra territorio en materias que se rigen por el derecho público externo, debe entenderse esa palabra en el sentido figurado que le atribuye el Derecho de Gentes.

»Por el contrario, cuando la Constitución se sirve de la palabra territorio en disposiciones de carácter meramente interno, como por ejemplo cuando el territorio de Chile se divide en provincias, ó cuando prohíbe al Presidente de la República salir del territorio durante cierto tiempo sin permiso del Congreso, etc., etc., entonces, tratándose de reglas que en ningún sentido pueden afectar las relaciones de Chile con potencias extranjeras, la palabra territorio debe tomarse en su significado material ó natural, en la misma que tiene según el artículo 1.º

»Según esto, son chilenos por nacimiento:

»1.º Los individuos que hubieren nacido en el territorio que materialmente corresponde á la República de Chile;

»2.º Los que hubieren nacido á bordo de buques de guerra chilenos surtos en aguas territoriales ó en cualquiera otros sin distinción alguna;

»3.º Los que hubieren nacido á bordo de naves mercantes chilenas, surtas en aguas de la República ó en alta mar; y

»4.º Los individuos que, nacidos en la casa de un agente diplomático chileno residente en el extranjero ó en la Legación chilena existente en el extranjero, gozaren de este derecho con arreglo á los principios de la ley internacional.»

Como se ve, el señor Huneeus contempla expresamente en el número 4.º el caso en que hoy se encuentra nuestro honorable colega el señor Villamil Blanco, amparado además por la circunstancia de ser su madre chilena.

Esto me parece decisivo; y como por lo demás, el señor Diputado de Rere no ha sometido á la consideración de la Cámara otra cosa que una simple duda, yo me atrevo á decir que, á mi juicio, la indicación de Su Señoría no debe ser aceptada.

Los asuntos que se mandan á Comisión son ideas ó proposiciones ya estudiadas por sus autores, que las presentan á la Cámara bajo su responsabilidad. Pero no me parece que aquí deban traerse dudas ó ideas en estudio. La Cámara no es lugar de estudio; para eso están las academias.

Traer á la Cámara cuestiones de estudio es equivocar el papel que á esta Corporación corresponde.

Pido, pues, á la Cámara que tenga á bien no aceptar la indicación del honorable Diputado de Rere.

El señor *Trumbull*.—Agradezco, señor Presidente, la lección que el honorable Ministro se ha servido darme respecto de los deberes que incumben á la Cámara.

Yo no tengo seguramente la experiencia parlamen-

taria del señor Ministro; pero me atrevo á creer que es posible traer á la Cámara, con ó sin estudio, todo asunto que se relacione con el cumplimiento de la Constitución ó de las leyes, por cuyo respeto y obervancia está la Cámara encargada de velar.

El señor Ministro ha querido defender la constitucionalidad del nombramiento del señor Villamil Blanco, apoyándose en las prescripciones del derecho internacional respecto de la extraterritorialidad.

Pues bien, lo reconocido en esta materia es el principio de que la extraterritorialidad no se extiende sino á las personas de la familia ó del séquito de los Ministros diplomáticos.

El señor Ministro ha citado las opiniones del señor Huneeus para comprobar que debe aceptarse para la palabra territorio, el sentido figurado que le atribuye el derecho de gentes.

Estúdiense el punto y yo estoy seguro de que ningún tratadista de derecho internacional da á esta palabra el alcance que en el caso del señor Villamil quiere dársele.

Yo he creído y creo que un hijo de extranjero que nazca en una Legación no tiene la nacionalidad de ésta, sino la del padre, de acuerdo con el Derecho de Gentes y con la Constitución.

Esta no ha querido ampliar la ficción del derecho internacional al decir que los hijos de servidores del país que nazcan en el extranjero son chilenos, sino, como he dicho, obedecer á un sentimiento de patriotismo que lleva á velar por los intereses de los hijos de aquellas personas que cumplen un encargo de su país.

Es evidente, á mi juicio, que los constituyentes tuvieron el propósito de establecer como condición precisa para poder ejercer ciertas funciones de carácter elevado, la de haber nacido en el país, ó en una Legación, pero con la condición de pertenecer á la familia ó al séquito del Ministro; porque de otra manera, como ya lo he dicho, el hijo del portero francés de la Legación podría llegar á ser Presidente de Chile.

En el caso de que se trata, el padre no llenaba aquellos requisitos. Era boliviano. ¿Y puede sostenerse, pregunto yo, que el hijo de un boliviano sea chileno por el solo hecho de haber nacido en una Legación de Chile?

Es una mera ficción del Derecho de Gentes; y yo creo que, en casos de gravedad, como el presente, las ficciones no han debido tomarse en cuenta para proceder.

Me sorprende mucho, honorable Presidente, la oposición del señor Ministro á que el punto pase en estudio á la [Comisión de Legislación de la Cámara. ¿Qué inconveniente, qué perjuicio puede haber en ello? Yo no lo veo.

Lo que, por desgracia, creo ver muy claro, es que con este sistema de conveniencias se van minando las instituciones del país.

(Manifestaciones en las galerías.)

El señor **Zegers** (Presidente, *agitando la campanilla*).—Llamo al orden á los asistentes á las galerías.

Si [las manifestaciones se repiten, las haré despejar.

El señor **Trumbull**.—Yo creo que haríamos

bien en proceder con mayor cautela. Acordémonos de lo que acaba de pasar; pensemos en cómo se principió y cómo se concluyó.

En presencia de estas infracciones legales, que se hacen á sangre fría, yo me pregunto: ¿adónde vamos?

Pido, pues, á mis honorables colegas, haciendo apelación á su patriotismo, que no acepten la manera como el señor Ministro del Interior aprecia esta cuestión, y que se sirvan votar la indicación que he hecho para que el punto pase en estudio á la Comisión de Legislación y Justicia. Si la materia ofrece dudas, que venga la luz. Esta no puede perjudicar á nadie.

(Manifestaciones en las galerías.)

El señor **Zegers** (Presidente).—Llamo al orden á las galerías.

Va adespesarse la segunda galería.

Se hizo despejar.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado usade la palabra?

El señor **Pleiteado**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—La tiene el señor Diputado.

El señor **Pleiteado**.—He pedido la palabra, señor Presidente, para adherirme á la proposición del señor Diputado de Rere y aceptar en todas sus partes las opiniones que mi honorable amigo ha emitido sobre la materia.

No encuentro en modo alguno aceptables las ideas manifestadas sobre esta materia por el señor Ministro del Interior, que ha formulado una especie de censura contra el honorable Diputado de Rere por haberse éste permitido traer á la Cámara un punto grave no estudiado.

Yo creo que, precisamente por tratarse de un punto grave, ha podido con perfecto fundamento traerse esta cuestión á la Cámara y pedirse su envío á la Comisión respectiva. Esta podrá estudiar el punto á la luz de los documentos que se le presenten.

Pero me inclino á creer que de antemano la Cámara tiene opinión formada sobre el particular, en vista de ser tan manifiesta la inconstitucionalidad de que adolece el acto gubernativo de que se trata.

Yo me he preguntado y me pregunto, señor Presidente: ¿qué puede haber movido á los honorables miembros del Gabinete á llenar el vacío que en él dejara la salida del señor Errázuriz con una persona que es sin duda muy honorable y ha prestado servicios al país, pero acerca de cuya nacionalidad hay dudas?

¿Hay tanta escasez de hombres políticos, sobre todo hoy, en Gobierno de coalición, que no hubiera podido encontrarse otra persona para el caso? Creo que por lo menos debiera haberse elegido una que no hubiera presentado el grave inconveniente que hay respecto del señor Villamil Blanco.

Yo comprendería que, en un momento de serias dificultades políticas, de crisis prolongada y perjudicial, se hubiera hecho un nombramiento en estas condiciones; pero en las actuales circunstancias no me lo explico absolutamente, ni me explico cómo puedan sostenerse las teorías con tanta elocuencia expuestas por el señor Ministro del Interior.

Tengo poca preparación en estas materias, pero

para formarse una opinión acerca de la inconstitucionalidad del nombramiento del señor Villamil basta y sobra con leer el artículo 5.º de nuestra Carta. Es evidente que la extraterritorialidad, para el efecto de poder ser Ministro de Estado, sólo se extiende á los hijos de chilenos nacidos en el extranjero, *hallándose el padre en actual servicio de la República*. Faltando esta circunstancia, los nacidos en el extranjero podrán ser chilenos, pero no para los efectos en que las leyes fundamentales requieran nacimiento en el territorio chileno.

Así entiendo yo esta cuestión, y por eso me adhiero á la indicación de mi honorable amigo el señor Diputado por Rere.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Sólo pocas palabras necesito decir, señor Presidente, con el propósito de fundar mi voto, que será negativo á la indicación del honorable Diputado por Rere.

Y para ello no necesito entrar á la cuestión de fondo. Me basta considerar la manera cómo esa indicación se formula, la hora en que se trae y hasta la circunstancia de presenciar una interpelación tan acremente formulada á la grupa de las tres interpelaciones que anteaer salían de los mismos bancos y que hoy se abandonan; acaso para revelar lujo de proyectiles contra un Gabinete al cual no se tiene el valor de combatir con franca entereza.

Yo me habría explicado que se promoviera esta cuestión el día en que se dió cuenta del mensaje de S. E. el Presidente de la República, comunicándonos la designación del señor Villamil Blanco para Ministro de Guerra.

El señor **Pleiteado**.—Se ignoraba el hecho.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Me habría explicado que cuando aquel funcionario llegó por primera vez á esta sala, se hubieran levantado las voces de los que creían su nombramiento inconstitucional para decirle: no podéis ocupar ese banco: no sois miembro de esta Cámara ni habéis podido recibir una investidura para la cual estais constitucionalmente inhabilitado.

Pero eso no se hizo, señor Presidente. Las voces hoy tan convencidas, callaron entonces y prestaron su asentimiento á la designación comunicada. Los Diputados han estado imponiéndose día á día de los decretos librados por el Ministro de Guerra, sin alzar una protesta. Más aun: cuando ese Ministro ocupó su banco en esta Sala, reconocieron tan explícitamente su carácter que le dirigieron una interpelación, aún pendiente, acusándolo por actos de omisión en el cumplimiento de sus deberes.....!

Y los que así callaron y así procedieron pueden llegar, después de veinte días, á rasgar sus vestiduras y á anunciarnos los preludios de otra dictadura, porque el señor Villamil Blanco ocupa aún la cartera de Guerra?

Pero quiero prescindir de esa tardanza y pregunto: si les domina el convencimiento á los honorables Diputados que hablaban hace un momento ¿por qué no acentúan con un voto explícito y concreto su pensamiento, su deseo, lo que estiman cumplimiento de su deber?

Tenemos de un lado un acto positivo que es una afirmación. El Gabinete, al asociar á sus tareas al

señor Villamil, afirma que procede constitucionalmente y que reúne aquel caballero condiciones y derecho para ocupar ese puesto.

¿No creen lo mismo algunos Diputados? Pues su deber está trazado. Afirmen con una proposición, que la Cámara deba votar, lo que piensan y lo que desean.

No hacen eso, sin embargo! Plantean la cuestión y quieren que las comisiones discurren y dejen pasar los días mientras el Gabinete queda envuelto en una triste penumbra que el honorable Ministro del Interior tiene razón para no aceptar.

¿Qué se ha hecho, honorable Diputado, la franqueza de otros días en que se combatía ó se apoyaba á los Gabinetes de frente?

El señor **Trumbull**.—Somos francos, señor Diputado.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Hay derecho para mirar en este procedimiento lo que vulgarmente se denomina zancadillas!

El señor **Zegers** (Presidente).—Permítame el señor Diputado que le interrumpa. Ruego a Su Señoría que retire esas expresiones, que no estimo propias del respeto que se debe á la Cámara.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—¿Á qué expresiones se refiere Su Señoría?

El señor **Zegers** (Presidente).—Á la palabra *zancadillas* que ha empleado Su Señoría.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Pues retiro la palabra, señor Presidente; pero mantengo el concepto. Yo no puedo ver un acto político franco y directo en la cuestión actual. Veo, á la inversa, que se procura crear una situación á todas luces inconveniente para el país.

Esa política confusa y dudosa, en que los Diputados aparecen simultáneamente apoyando y combatiendo á los Ministerios; en el Gobierno para obtener sus ventajas y en la oposición para acrecentar las mismas, la veo por la primera vez en Chile! En un mismo discurso, se declara que el Gabinete se apoya en todos los partidos: y se le presenta ante el país como infractor de las disposiciones constitucionales y sembrador de una nueva Dictadura.

No son ésas las prácticas políticas que prestigian el régimen parlamentario. La franqueza en el ataque y la defensa, la debemos desde este recinto al país que observa con interés nuestros actos.

Por eso yo negaré mi voto á la proposición de someter al dictamen de nuestras comisiones, las dudas de un señor Diputado sobre los procedimientos de un Ministerio!...

Si se quiere provocar la salida del Ministro de Guerra ó de todo el Ministerio, propóngase un voto que á ese resultado nos lleve. Pero velarle con sombras para alcanzar por otros caminos el mismo propósito, no entra en mi manera de comprender la política.

Y como sólo quise fundar mi voto y no entrar al fondo de una cuestión traída tarde, dejo la palabra, señor Presidente.

El señor **Bannen**.—El honorable Diputado de Lautaro ha hablado de falta de franqueza; pero Sus Señorías acaban de dar una muestra de franqueza en la elección de consejeros de la Caja Hipotecaria.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).

—¿Tampoco tienen derecho constitucional los señores Campino y Errázuriz para ser nombrados consejeros de la Caja?

El señor **Subercaseaux**.—¿Y les falta por acaso algún requisito? ¿No son de una honorabilidad reconocida por todos?

El señor **Bannen**.—No me refiero á eso, sino á la negativa de Sus Señorías para dejar la elección para el martes y á la manera en cierto modo sorprendente como han hecho la elección.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Tal vez Su Señoría descuidó el capítulo acostumbrado, por tratarse de puestos que no tienen renta....

El señor **Bannen**.—No tienen renta, pero dan influencia y permiten hacer préstamos á los correccionarios....

El señor **Zegers** (Presidente).—Ruego á los señores Diputados que eviten los diálogos.

El señor **Trumbull**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Trumbull**.—Voy á modificar la forma de la proposición que he sometido á la Cámara.

Pero antes debo decir que no reconozco á ningún Diputado el derecho de acusarme de falta de franqueza. El honorable Diputado de Lautaro sabe que siempre he sido franco y debe reconocer que no es falta de franqueza ni de energía el censurar los actos de un Ministerio apoyado por la Cámara entera.

Y me alegro del llamamiento al orden que el señor Presidente ha hecho al honorable Diputado de Lautaro, porque, francamente, ya estamos cansados de que Su Señoría nos esté dando lecciones...

El señor **Gazitúa**.—Caballazos...
(*Manifestaciones en las galerías. El Presidente agita la campanilla.*)

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—Caballazos se dan á los torunos y á los asnos...
(*Manifestaciones en las galerías. Muchos señores Diputados hablan á un tiempo. El señor Presidente agita violentamente la campanilla.*)

El señor **Bannen**.—Esas expresiones groseras no deben pronunciarse en la Cámara.

El señor **Concha**.—¿Y la palabra caballazos es propia de personas que se respetan y de la consideración que la Cámara nos merece?

(*Continúan las manifestaciones en las galerías y la agitación entre los señores Diputados.*)

El señor **Gazitúa**.—Pido la palabra.

El señor **Zegers** (Presidente, *agitando la campanilla*).—Va á dar la hora. Hablará Su Señoría en la sesión próxima.

El señor **Gazitúa**.—Pido la palabra sobre el incidente personal.

Declaro á la Cámara que no puedo contestar al lenguaje de albañal del honorable Diputado por Lautaro.

(*Ruidosas y prolongadas manifestaciones en las galerías. Los señores Diputados hablan acaloradamente, pronunciándose palabras que el ruido impide oír.*)

El señor **Zegers** (Presidente).—Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.